

Constancia Secretarial: El 14 de junio de 2023, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00396

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Admitir la demanda de reconvención propuesta por el demandado John Chica Sosa, en contra de Diana Patricia López Salazar.
- 2.- Téngase como debidamente integrado el contradictorio.
- 3.- Téngase en cuenta que, el extremo demandado John Chica Sosa, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito y demanda de reconvención.
- 4.- Córrase traslado de la contestación de la demanda y la demanda de reconvención presentada por el apoderado del extremo pasivo a la parte demandante, por el término de diez (10) días, a fin de que realice las manifestaciones que a bien haya lugar, vencido dicho término ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Góez Medina

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b69a3c5fa550ebe949d4c3a6583e4ff77f4ce8369ca7888342dda3c391624a**

Documento generado en 11/08/2023 08:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>